



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023- MDC-A

Colquamarca, 18 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 004-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 18 de enero del 2023; Informe N° 002-2023-MDQ-OPP/JJM, de fecha 17 de enero de 2023; Informe Técnico N° 002-2023-MDQ-OPP/JJM, de fecha 16 de enero de 2023; Informe N° 03-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 10 de enero de 2023; sobre incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco" con CUI N° 2473728.; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...).

Que, el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

Que, según el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2021-A-MDC-Ch, de fecha 27 de agosto de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco", con un presupuesto de 1'548,085.02 (...).

Que, mediante Informe N° 03-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 10 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita la incorporación al presupuesto Multianual de Inversiones el proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco", con CUI N° 2473728, debido a que el proyecto ha iniciado el 14/10/2021 y cuyo plazo de ejecución culmina el 23/04/2023; asimismo, dicho proyecto se encuentra en un avance físico de 47.83% y el avance financiero de 42%; razón por la que solicita la incorporación al Presupuesto Multianual de Inversiones para la ejecución y cumplimiento de sus diferentes componentes y actividades del proyecto.

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2023-MDQ-OPP/JJM, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe (e) de la OPMI, emite el informe técnico respecto a la solicitud de incorporación no prevista en el PMI 2023 con referencia al proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco", así precisa que la inversión se enmarca dentro de los criterios de priorización que se tienen en la PMI, teniendo el siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES						
N°	CUI	PROYECTO	CRITERIO DE PRIORIZACION	INDICADOR DE BRECHA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRIBUCION AL CIERRE DE BRECHA
1	2473728	Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco	08 COMERCIO	Porcentaje de mercados de abastos que operan en condiciones adecuadas	Mercado	80

Que, de lo anterior el Jefe (e) de la OPMI, concluye que si es factible la asignación de presupuesto en la cartera del PMI 2023 como inversiones no previstas, ya que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de continuar en la etapa de ciclo de inversiones para el cumplimiento de objetivo y cierre de brechas.

Que, según Informe N° 002-2023-MDQ-OPP/JJM, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe (e) de la OPMI, remite el informe técnico sobre la solicitud de incorporación no prevista en el PMI 2023 con respecto al proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco", en la que refiere que teniendo en cuenta el Anexo N° 05, Lineamientos para la modificación de la cartera de Inversiones del PMI, se presenta el Informe Técnico N° 002-2023-MDQ-OPP/JJM; por lo cual dicho informe técnico es elaborado dentro del marco establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; por lo que refiere que debe aprobarse mediante resolución para su posterior trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, quien refiere en sus conclusiones declarando PROCEDENTE aprobar la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco" con CUI N° 2473728, con

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Fuente de Financiamiento RD y con una disponibilidad Presupuestal de S/ 250,000.00 de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2023-MDQ-OPP/JJM; conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	CRITERIO DE PRIORIZACION	INDICADOR DE BRECHA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRIBUCION AL CIERRE DE BRECHA	AL
1	2473728	Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco	08 COMERCIO	Porcentaje de mercados de abastos que operan en condiciones adecuadas	Mercado	80	

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco" con CUI N° 2462044 con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad Presupuestal de S/ 250,000.00 de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2023-MDQ-OPP/JJM ; conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	CRITERIO DE PRIORIZACION	INDICADOR DE BRECHA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRIBUCION AL CIERRE DE BRECHA	AL
1	2473728	Mejoramiento de los servicios y capacidades de promoción y articulación comercial de los productores a través de ferias agropecuarias en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco	08 COMERCIO	Porcentaje de mercados de abastos que operan en condiciones adecuadas	Mercado	80	

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
S.G.D.E.L.
O.P.P.
O.I.S.T.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE

DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!